

# REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES  
DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
DEL INSTITUTO “18 DE MARZO”**

**Contenido**

<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
<b>Disposiciones Generales</b> .....	<b>3</b>
<b>Capítulo Único</b>	
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>De los Objetivos, Requisitos y Solicitud del Servicio Social y Prácticas Profesionales</b> .....	<b>6</b>
<b>Capítulo I Del Objetivo</b>	
<b>Capítulo II De los Requisitos</b>	
<b>Capítulo III De la Solicitud del Servicio Social o Prácticas Profesionales</b>	
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
<b>De la Gestión de las Prácticas Profesionales</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo Único</b>	
<b>TÍTULO CUARTO</b>	
<b>De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes en Servicio Social y Prácticas Profesionales</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo I De los Derechos</b>	
<b>Capítulo II De las Obligaciones</b>	
<b>TÍTULO QUINTO</b>	
<b>De los Lugares y Actividades para el Servicio Social y Prácticas Profesionales</b> .....	<b>11</b>
<b>Capítulo Único</b>	
<b>TÍTULO SEXTO</b>	
<b>De las Ausencias en el Servicio Social y Prácticas Profesionales</b> .....	<b>12</b>
<b>Capítulo Único</b>	

## **TÍTULO SÉPTIMO**

**Procedimiento y Acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales 12**

**Capítulo I Del Procedimiento del Servicio Social y Prácticas Profesionales**

**Capítulo II De la Acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales**

## **TÍTULO OCTAVO**

**De las Instancias Receptoras -----13**

**Capítulo Único**

## **TÍTULO NOVENO**

**De la Constancia del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales -----15**

**Capítulo Único**

## **TÍTULO DÉCIMO**

**De la Renuncia al Servicio Social o a las Prácticas Profesionales -----15**

**Capítulo Único**

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**De las Sanciones -----16**

**Capítulo Único**

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

**De la Reforma-----17**

**Capítulo Único**

**TRANSITORIOS -----17**

**Capítulo único**

# REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL INSTITUTO “18 DE MARZO”

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de observancia general y tiene como objeto normar el Servicio Social y Prácticas profesionales, establece las bases y dicta los lineamientos de manera general de la División de Estudios Superiores del Instituto 18 de Marzo, para contribuir en los sectores público, social, privado y al desarrollo nacional de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX Artículo 77, inciso C; Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; así como el Decreto Administrativo que crea la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo” Artículos 1 al 7, 39 y 40, Ley de Profesiones para el Estado de Durango en su Capítulo V Artículos 22 al 28 y Reglamento Académico General de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”. En el

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **DIES8:** La División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”.
2. **RAD:** Reglamento Académico de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”.
3. **COV:** Coordinación de Vinculación.
4. **Práctica Profesional:** Actividad teórico-práctico que el estudiante aplica y desarrolla, en una actividad específica, las competencias generales y profesionales que le permitirán enfrentar los problemas reales que implica el ejercicio de su profesión, apoyando en las necesidades propias de los sectores de producción de bienes y servicios, tanto públicas como privadas con un programa y tiempo determinado, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión.
5. **Comité:** Comité de Residencias Profesionales de la DIES8.
6. **Residente:** Alumno del Séptimo Semestre o superior que realiza Prácticas Profesionales o Residencia Profesional en una unidad receptora del sector social o productivo y que se encuentra asignado a uno de sus programas o proyectos.
7. **Asesor(a) interno(a):** Docente que ha sido comisionado(a) para la revisión y supervisión del desarrollo del proyecto de Residencia Profesional.
8. **Asesor(a) externo(a):** Personal de la empresa que ha sido designado por la misma, para la revisión y supervisión del desarrollo del proyecto de Residencia Profesional.
9. **Responsable de la Residencia Profesional:** Al Coordinador de Vinculación de la DIES8.

10. **Unidad Receptora:** Las empresas, organismos e instituciones del sector social o productivo que integran a Residentes en sus programas.

11. **Sector Social o productivo:** Conjunto de empresas, organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, orientados a la producción de bienes y/o servicios.

**ARTÍCULO 3.** Los estudiantes de la DIES8, realizarán su Servicio Social y Prácticas Profesionales con carácter temporal y obligatorio; como requisito previo para obtener título académico en los términos del presente Reglamento, y su plan de estudios.

**ARTÍCULO 4.** Para iniciar el Servicio Social, el estudiante deberá tener acreditado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos del Plan de Estudios de la carrera que cursa.

**ARTÍCULO 5.** La duración del Servicio Social es de 480 horas, las cuales podrán realizarlas en un plazo no menor de seis meses y mayor a un año.

**ARTÍCULO 6.** La jornada de la prestación de Servicio Social deberá ser de cuatro horas como mínimo y ocho horas máximo al día.

**ARTÍCULO 7.** Se entiende como Práctica Profesional: Actividad teórico-práctico que el estudiante aplica y desarrolla, en una actividad específica, las competencias generales y profesionales que le permitirán enfrentar los problemas reales que implica el ejercicio de su profesión, apoyando en las necesidades propias de los sectores de producción de bienes y servicios, tanto públicas como privadas con un programa y tiempo determinado, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión.

**ARTÍCULO 8.** La duración de La Práctica Profesional queda determinado por un período de seis meses como tiempo mínimo y nueve meses como tiempo máximo, debiendo acumularse en un mínimo de seiscientas horas (600) y un máximo de novecientas sesenta horas (960 horas).

**ARTÍCULO 9.** La Práctica Profesional será acorde al perfil académico de cada estudiante.

**ARTÍCULO 10.** La Práctica profesional se realizará en forma ininterrumpida, exceptuando los casos en que por acuerdo preestablecido entre los involucrados tenga que ser parcial hasta cumplir con el total de horas asignadas.

**ARTÍCULO 11.** El servicio social se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. **Servicio Social en apoyo a actividades académicas y de investigación.** Se entiende por Servicio Social en apoyo a actividades académicas y de investigación, aquél en el que los estudiantes atiendan directamente actividades relacionadas con la docencia e investigación.
2. **Servicio Social Escolar.** Se entiende por servicio social escolar, el que los estudiantes realizan en la DIES8 u otras instituciones educativas donde atienden acciones directamente relacionadas con los alumnos.
3. **Servicio Social Cultural y Deportivo** Se entiende por Servicio Social Cultural y Deportivo aquél en el que los estudiantes participen en grupos artísticos y equipos deportivos representativos y que participen en actividades comunitarias de la DIES8.

**ARTÍCULO 12.** Quedan exentos de la obligación de presentar Servicio Social, las persona mayores de sesenta años o que estén impedidas por enfermedad grave o por impedimento físico en el momento de su realización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional. Lo anterior deberá acreditarse mediante acta de nacimiento y dictamen médico.

**ARTÍCULO 13.** La Práctica Profesional se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. **Práctica Profesional.** Se entiende por Práctica Profesional la actividad en donde el estudiante aplica y desarrolla sus conocimientos y destrezas en una tarea específica; como en empresas privadas, instituciones públicas u organizaciones sociales y universitarias, así como en despacho de asistencia que la DIES8 gestione, que contribuyan a lograr el perfil de egreso de los estudiantes.
2. **Residencia Profesional.** Se entiende por Residencia Profesional la actividad académica obligatoria que el estudiante deberá de realizar en el ámbito real de desempeño profesional, para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos, en la aplicación de un proyecto o programa asignado por la unidad receptora de la Residencia Profesional, con la supervisión de un asesor interno o externo.

**ARTÍCULO 14.** El Servicio Social y las Prácticas Profesionales se realizarán a través de convenio que suscribirá la Dirección o la Coordinación de Vinculación de la Dies8 y el representante legal de la instancia receptora.

**ARTÍCULO 15.** El Servicio Social y la Prácticas Profesionales que se realicen en oficinas de la Dies8, no requieren firma de convenio, siempre y cuando el estudiante las realice estrictamente en alguna área afín al campo laboral de su carrera.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS OBJETIVOS, REQUISITOS Y SOLICITUD DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo I

#### Del objetivo

**ARTÍCULO 16.** El Servicio Social tiene como objetivos:

1. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece, a través de los programas de Servicio Social y de las instancias del Sector Social y Público;
2. Retribuirle a la sociedad por los beneficios recibidos para la educación del estudiante, a través de programas y proyectos de Servicio Social de la DIES8, y de las instancias de los sectores social y público;
3. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social;
4. Vincular a la DIES8 con los sectores sociales y públicos.

**ARTÍCULO 17.** La Práctica Profesional tiene como objetivos:

- a) Contribuir con la formación integral del alumno, a través de la aplicación de conocimientos teóricos y la actividad práctica en situaciones reales del ámbito profesional;
- b) Aplicar, fortalecer y desarrollar competencias que permitan al estudiante identificar, analizar y proponer soluciones a problemas reales de su campo laboral
- c) Desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en los alumnos, tendientes a lograr un desempeño profesional competente;
- d) Visualizar posibilidades de empleo en el campo laboral para su integración futura;
- e) Contribuir como fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio;
- f) Vincular a la DIES8 con los sectores social, público y privado;
- g) Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación del espacio académico con los sectores social y productivo.
- h) Promover espacios de interacción y beneficio mutuo que contribuyan en la solución de problemáticas reales y permitan reafirmar en el alumno su responsabilidad social y ética con profesión.

## Capítulo II

### De los requisitos

**ARTÍCULO 18.** El estudiante que aspire a realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá cumplir y entregar en la Coordinación de Vinculación los siguientes requisitos:

1. Generar su solicitud de registro en línea, (formato SSS/001; SSS/002 ó PP/001; PP/002)
2. Currícula original cubierta hasta el sexto semestre; para realizar el Servicio Social; séptimo semestre para Prácticas Profesionales..
3. Ser estudiante regular de la DIES8;
4. Copia de su seguro facultativo o vigencia de seguro en su caso.
5. Asistir al curso de Inducción al Servicio Social o Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 19.** El estudiante que aspire a realizar sus Prácticas Profesionales, deberá cumplir con los requisitos del artículo 18 de este reglamento y haber acreditado el Servicio Social.

## Capítulo III

### De la Solicitud del Servicio Social o Prácticas Profesionales

**ARTÍCULO 20.** El estudiante que aspire a realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá cumplir y entregar en la Coordinación de Vinculación los siguientes requisitos:

1. Generar la solicitud de registro en línea en la plataforma destinada para ello y entregarla en la Coordinación de Vinculación en la fecha que marque la convocatoria con los requisitos que señala el Artículo 18 y 19 del presente reglamento.
2. La Coordinación de Vinculación a partir de que recibió los documentos, resolverá en un término de cinco días hábiles, que estudiantes cumplieron con los requisitos, a los que se les otorgará Carta de Presentación del Servicios Social o Carta de Presentación de Prácticas Profesionales.
3. Una vez que al alumno se le haya otorgado la Carta de Presentación en un plazo de tres días hábiles deberá hacer llegar a la Coordinación de Vinculación la Carta de Aceptación (formato CASS-1, CAPP-1) por parte de la Dependencia en donde realizará el Servicio Social o Práctica Profesional.
4. A los estudiantes que no cumplan con los requisitos, se le negará o cancelará su registro en la plataforma debiéndolo iniciar nuevamente el trámite dentro de los plazo.
5. El estudiante deberá de presentarse, en un término de tres días hábiles a partir de la fecha que recibió la carta de Presentación de Servicio Social o Prácticas Profesionales a la institución pública, privada u organización social, empresa, o instancia receptora. De no presentarse sin causa justificada ante la instancia a la cual fue asignado, quedará sin efecto el trámite efectuado. Debiendo realizar de nueva cuenta todo el procedimiento, debiendo remitir la carta de aceptación.



## TÍTULO TERCERO

### DE LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 21.** Las residencias profesionales deberán estar relacionadas con el perfil profesional del alumno y se podrán acreditar por la realización de proyectos internos o externos con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) Solución a una problemática
- b) Mejoramiento de procesos
- c) Implementación de sistemas, normas, etc.
- d) Desarrollo de procedimientos, técnicas, etc.
- e) Documentación de procesos y/o sistemas
- f) Proyectos de investigación
- g) Diseño y/o construcción de equipo o maquinaria

**ARTÍCULO 22.** En caso de que se celebren convenios o acuerdos operativos en materia de residencias profesionales se sugiere que estos incluyan, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivo;
- c) Programas o proyectos a desarrollar;
- d) Obligaciones de las partes;
- e) Límites;
- f) Compromiso de seguimiento por las partes: Residente, Asesor Interno y Asesor Externo;
- g) Y Vigencia.

**ARTÍCULO 23.** Cuando el alumno gestione por cuenta propia la realización de la residencia profesional, deberá informar a la Coordinación de Vinculación para su registro oficial y validación.

**ARTÍCULO 24.** La DIES8, a través de la Coordinación de Vinculación, tendrá la responsabilidad de organizar, vigilar y conducir las Residencias Profesionales.

**ARTÍCULO 25.** La Coordinación de Vinculación, respecto a las Residencias profesionales, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los procesos administrativos necesarios para la organización y realización de la Residencia Profesional;

- b) Propiciar la vinculación de la DIES8 con el sector social y productivo, a través de la celebración de convenios o acuerdos operativos, así como supervisar la atención de sus requerimientos para la realización de la Residencia Profesional;
- c) Vigilar que los Asesores atiendan la demanda de prestación de la Residencia profesional solicitada por los alumnos.

**ARTÍCULO 26.** Serán funciones y atribuciones del Comité:

- a) Evaluar los programas y/o proyectos propuestos por las unidades receptoras donde se realizarán las Residencias Profesionales.
- b) Proponer al personal académico para el seguimiento a las residencias profesionales;
- c) Vigilar el seguimiento, evaluación y apoyo de las residencias profesionales;
- d) Celebrar las reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades que se originen respecto de la realización de las residencias profesionales;

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL y PRACTICAS PROFESIONALES.**

#### **Capítulo I**

##### **De los Derechos**

**ARTÍCULO 27.** El estudiante tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir asesoría y orientación por parte de la Coordinación de Vinculación para:
  - a) Las actividades a realizar;
  - b) La elaboración, revisión de los informes mensuales de actividades; y
  - c) Verificar el cumplimiento de la jornada acordada.
2. Recibir un trato profesional digno por parte de la Coordinación de Vinculación, así como de la instancia en donde realice su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
3. Cuando el caso lo amerite recibir apoyo y asesoría jurídica por parte de la DIES8.
4. En su caso, solicitar permiso por escrito para ausentarse temporal o indefinidamente de sus actividades de Servicio Social o Prácticas Profesionales cuando haya causa justificada, en un plazo de 15 días.

## Capítulo II

### De Las Obligaciones

**ARTÍCULO 28.** El estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y entregar plan de trabajo a la Coordinación de Vinculación, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante fue asignado;
2. Asistir puntualmente a la instancia receptora a realizar sus actividades y usar la vestimenta apropiada;
3. Realizar con eficiencia las actividades asignadas;
4. Cumplir con el horario convenido;
5. Observar buena conducta y actuar con ética profesional;
6. Reparar el o los daños causados a la instancia receptora, cuando sea responsable;
7. Elaborar y entregar en la Coordinación de Vinculación informes mensuales (formato RMSS/1 o RMPP/1) y un final, de las actividades realizadas, en un término de cinco días hábiles a partir de que se cumplió el mes, los informes deberán entregarse en versión impresa y electrónica, debiendo incluir tres fotografías mínimo, videos y en su caso diagramas, graficas;
8. Tramitar la carta de liberación del Servicio Social o Prácticas profesionales en su caso en un plazo no mayor de 1 mes después de haber concluido su servicio social o Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 29.** El asesor interno tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el programa o proyecto que desarrollará cada alumno y verificar que sea acorde con su perfil profesional;
- b) Acreditarse ante la unidad receptora como el responsable del seguimiento y asesoría de las residencias profesionales;
- c) Participar en la elaboración del programa de residencias profesionales como apoyo para el alumno;
- d) Supervisar y evaluar la realización de las residencias del alumno;
- e) Asesorar de manera personal a los Residentes;
- f) Entregar al responsable un informe de las actividades del alumno respecto de las residencias profesionales, cuando se le solicite.

**ARTÍCULO 30.** Son obligaciones de los practicantes las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como los convenios y acuerdos realizados con el sector social y productivo para la realización de las Prácticas profesionales;

- b) Realizar una Práctica Profesional seria y formal, cumpliendo con los preceptos de la ética profesional, así como con los horarios establecidos, y no abandonar los proyectos sin una causa justificada;
- c) Hacer uso adecuado de la infraestructura y apoyos técnicos y tecnológicos que les sean proporcionados para el cumplimiento del programa o proyecto en el que participan;
- d) Informar a su asesor interno y/o al responsable de residencias profesionales, cuando no se estén cumpliendo los objetivos establecidos en el programa o proyecto;
- e) Cumplir con las políticas internas de la unidad receptora donde realicen sus prácticas o estancias profesionales;
- f) No divulgar o extraer información que pueda afectar los intereses de la unidad receptora;
- g) Integrar y resguardar su expediente completo relativo a la realización de la residencia profesional;
- h) Iniciar el trámite para solicitar la expedición del documento oficial de liberación de residencias profesionales.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS LUGARES Y ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 31.** El Servicio Social o las Prácticas Profesionales se realizan de manera individual y colectiva, en los lugares y actividades siguientes:

1. En las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social del Estado de Durango y del País, a través de programas y proyectos de instancias de los sectores social y público que atiendan ámbitos de salud, educación derechos humanos, desarrollo sustentable, construcción y vivienda, cuidado y conservación del medio ambiente, proyectos productivos, científicos, artísticos, asistenciales, culturales, recreativos y demográficos, entre otros;
2. Dependencias Gubernamentales.
3. En actividades de adjuntía en docencia e investigación de la DIES8;
4. En dependencias administrativas, centros de cómputo, bibliotecas y unidades de servicio de la DIES8.

**ARTÍCULO 32.** Las Prácticas Profesionales se pueden realizar en el sector privado, no así el Servicio Social, de acuerdo a los artículos 7; 16 número 2 y 17 inciso b del presente reglamento.

**ARTÍCULO 33.** Los estudiantes no podrán realizare su Servicio Social en:

1. Partidos políticos o actividades proselitistas;

2. Actividades religiosas;
3. Su centro de trabajo, si es empleado;
4. Donde se demuestre que tiene un familiar en el área asignada.

**ARTÍCULO 34.** Los estudiantes no podrán realizare sus Prácticas Profesionales en:

1. Partidos políticos o actividades proselitistas;
2. Actividades religiosas;
3. Actividades no afines a la licenciatura que esté cursando.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS AUSENCIAS EN EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 35.** El estudiante en Servicio Social o Práctica Profesional, podrá solicitar permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades en los siguientes supuestos:

1. Enfermedad grave que amerite hospitalización o recuperación;
2. Impedimento físico;
3. Atender a algún familiar en primer grado por enfermedad grave;
4. Por muerte de algún familiar.
5. Por cualquier otra situación no estipulada en éste punto será revisada por el personal encargado del Servicio Social.

**ARTÍCULO 36.** Cuando por causa justificada el prestador de Servicio Social o Práctica Profesional solicite permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades, deberá comunicarlo por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de sucedida la causa a la Coordinación de Vinculación.

## TÍTULO SÉPTIMO

### PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo I

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 37.** Los alumnos deberán de generar la solicitud de Servicios Social o Prácticas Profesionales en línea en la plataforma mediante la forma: SSS/001 referente del Servicio Social y SPP/001 referente a Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 38.** Una vez aprobada la solicitud, el personal responsable del Servicio Social o Prácticas Profesionales en un plazo de cinco días hábiles entregará al prestador del Servicio Social o Práctica Profesional la Carta de Presentación.

**ARTÍCULO 39.** Una vez entregada al alumno la Carta de Presentación deberá de entregar en un plazo de tres días hábiles la Carta de Aceptación del Servicio Social (formato CASS-1), Carta de Aceptación de las Prácticas Profesionales (formato CAPP-1), a la Dependencia donde realizará el Servicio Social o Práctica Profesional.

**ARTÍCULO 40.** Elaborar y entregar plan de trabajo a la Coordinación de Vinculación, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante fue asignado.

## Capítulo II

### DE LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 41-** La acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales del estudiante la realizará la Coordinación de Vinculación.

**ARTÍCULO 42.** Las evidencias que se considerarán para acreditación del prestador del Servicio Social y Prácticas Profesionales serán:

1. La asistencia al curso de inducción;
2. Plan de trabajo;
3. Los informes mensuales y final;
4. Carta de finalización del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
5. No tener asignaturas reprobadas.

**ARTÍCULO 43.** Al recibir la carta de liberación que expide la instancia receptora y después de que el estudiante es acreditado en su Servicio Social o en sus Prácticas Profesionales, la Coordinación de Vinculación, procederá a expedirle la constancia correspondiente, en un término de diez días hábiles a partir de que quedó integrado completamente su expediente.

## TÍTULO OCTAVO

### DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 44.** Las instancias que requieran prestadores de Servicio Social o practicantes de Práctica Profesional, deberán de solicitarlo por escrito a la Coordinación de Vinculación de la Dies8, señalando lo siguiente:

- I. Número de estudiantes prestadores o practicantes requeridos;
- II. Perfil profesional;
- III. Horario; y
- IV. Las actividades que realizarán los estudiantes.

Previamente deberá de tener suscrito un convenio de colaboración con la DIES8.

**ARTÍCULO 45.** Las instancias receptoras de prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar al estudiante un oficio de aceptación para que realice su Servicio Social o su Prácticas Profesionales;
- II. Hacer la debida inducción del funcionamiento de la instancia receptora y presentación del estudiante con el personal relacionado con sus funciones, a su ingreso a la instancia;
- III. Asignarle al estudiante entre su plantilla de personal un asesor, cuya función será guiar y orientar al estudiante durante la Prestación de su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales;
- IV. Otorgar al estudiante las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus actividades;
- V. Tratar de manera respetuosa al estudiante;
- VI. Firmar en tiempo y forma el plan de trabajo y los informes del estudiante, a través de la persona facultada para tal fin;
- VII. Conceder al estudiante permiso para asistir a las actividades que la Dies8 organice;
- VIII. Conceder al estudiante permiso para preparar y presentar exámenes, así como para realizar trámites derivados de la realización del Servicio social y Prácticas Profesionales.
- IX. Llevar el control de asistencia del estudiante a su Servicio Social o a sus Prácticas Profesionales y de las horas acumuladas; y
- X. Expedir al estudiante que haya concluido satisfactoriamente su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, en un término no mayor de tres meses días hábiles la constancia de terminación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales.

**ARTÍCULO 46.** Cuando la instancia receptora decida dar de baja al prestador del Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación de Vinculación señalando el o los motivos que causaron la baja del prestador o practicante.

**ARTÍCULO 47.** La instancia receptora que incumpla con una de las obligaciones que señala el Artículo 45 del presente reglamento, dará lugar a que se retire al estudiante, a que no se le asignen estudiantes en el periodo siguiente y/o a dar por terminado el convenio con la DIES8.

## TÍTULO NOVENO

### DE LA CONSTANCIA DEL SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 48.** Para que la Coordinación de Vinculación, expida al estudiante la constancia de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, deberán cumplir además de los requisitos que señala el artículo 18 de este Reglamento, lo siguiente:

- I. Copia de la Carta de Presentación o Asignación;
- II. Original del oficio de aceptación por parte de la instancia receptora;
- III. Plan de trabajo con las firmas del estudiante, de la Coordinación de Vinculación, de la persona autorizada en la instancia receptora.
- IV. Haber entregado en tiempo y forma los informes mensuales y finales con las firmas del estudiante y de la persona autorizada por la instancia receptora.

## TÍTULO DÉCIMO

### DE LA RENUNCIA AL SERVICIO SOCIAL O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 49.** El estudiante podrá renunciar a su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la instancia receptora cuando:

1. Exista acoso de cualquier tipo;
2. Los canales de comunicación con la instancia receptora sean deficientes;
3. La instancia receptora modifique el plan, programa, proyecto de trabajo o convenio sin el conocimiento del interesado y autorización de la DIES8.
4. Cuando no exista las condiciones adecuadas para el desarrollo del plan, programa o proyecto de trabajo.



**ARTÍCULO 50.** El procedimiento para renunciar será el siguiente:

1. El estudiante deberá informar por escrito en un plazo máximo de 15 días a la Coordinación de Vinculación los motivos por los cuales renuncia;
2. Después de revisar o investigar el caso la Coordinación de Vinculación, determinará si existió o no causa plenamente justificada por la cual el estudiante renuncia.
3. Si existió causa plenamente justificada se procederá a computarizar el tiempo realizado, si cumplió con el 70% de tiempo se le acreditará su Servicio Social o Prácticas Profesionales, de lo contrario se procederá a su reasignación por el tiempo restante.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### DE LAS SANCIONES

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 51.** El prestador del Servicio Social o Práctica Profesional podrá ser sancionado cuando cometa e incurra en una de las siguientes infracciones:

1. Abandono o incumplimiento del programa asignado;
2. Realice faltas graves a las norma internas establecidas dentro de la dependencia a que fue asignado;
3. Realizar actos que vayan en detrimento de la imagen de la DIES8 o de la instancia receptora;
4. Dañar o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la dependencia receptora;
5. Realice actividades que infrinjan el orden o que constituyan un delito;
6. Por las faltas reiterativas e injustificadas en la dependencia receptora;
7. Hacer mal uso o proporcionar información falsa en el área encargada del Servicio Social o Práctica Profesional;
8. Sustraer información sin autorización de la instancia receptora, así como hacer mal uso de la misma;
9. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos durante el horario del Servicio Social o Prácticas profesionales se presente bajo los efectos de éstos;
10. Incurrir en impuntualidad de entrega del plan de trabajo e informe de actividades;
11. Abandonar el Servicio Social o Práctica Profesional sin haber informado a las autoridades de la DIES8 y a la instancia receptora; y
12. Las demás que establezca el Reglamento Académico, relativo a las responsabilidades de los estudiantes.

**ARTÍCULO 52.** Las sanciones serán aplicables a los estudiantes que incurran en responsabilidades durante su Servicio Social o Práctica Profesional por la Coordinación de Vinculación de la DIES8.

**ARTÍCULO 53.** Las sanciones a las que se hace acreedor el prestador del Servicio Social o Práctica Profesional según las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. Apercibimiento;
2. Amonestación escrita, con posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del Servicio Social o Práctica Profesional;
3. Cancelación del Servicio Social o Práctica Profesional;
4. Expulsión de la DIES8;
5. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### DE LAS REFORMAS

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 54.** El presente Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales podrá ser reformado, adicionado, derogado, sujetándose a lo establecido en los estatutos de la DIES8.

## TRANSITORIOS

#### Capítulo Único

**Primero.** El Presente Reglamento de Servicio Social Y Prácticas Profesionales de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en....

Segundo. El Presente Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”, fue aprobado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria .....